

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2017/MDCH

Chacabuco, 13 de Marzo del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO:

El Informe N° 0073-2017-A/MDCH/GDU/SGIP, de la Subgerencia de Inversión Pública; el Memorando N° 151-2017-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 199-2017-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal; Oficio N° 013-2017-OCI-MDCH, del Órgano de Control Institucional; y el Oficio N° 137-2017/DGR-SPRI-JASS, de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Informe N° 0073-2017-A/MDCH/GDU/SGIP, del 10 de marzo de 2017 y el Memorando N° 151-2017-GDU/MDCH, del 13 de marzo de 2017, emitidos por la Subgerencia de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra "**Plan Integral de Seguridad Ciudadana para el Distrito de Chacabuco – Lima – Lima**" del PIP con Código SNIP N° 361557, afirmando que el mismo se encuentra concluido al 100%, habiéndose levantado todas las observaciones y habiéndose reajustado las partidas a la realidad física existente en el terreno, dando conformidad a la obra ejecutada, adjuntando para este efecto copia del cuaderno de obra suscrito por el respectivo inspector.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...)*".

Que, de la revisión de la copia del Asiento N° 25, del cuaderno de obra, levantado por el Inspector de obra, de fecha 03 de marzo del año en curso, deja constancia de la conclusión de la ejecución del proyecto, estando a la espera del cumplimiento con la ejecución de los otros

dos proyectos que comprende el Proyecto Integral, haciendo constar que para la conformidad y conclusión de los otros proyectos una vez que se concluya debe quedar conforme y operativa la ejecución de cada uno de las partidas que contemplan estos tres proyectos que en realidad es un solo proyecto que erróneamente ha sido considerado en tres. Por lo que **da conformidad a la obra ejecutada** y comunica a la Entidad Municipal Distrital de Chaclacayo a fin de que pueda nombrar la Comisión de Recepción de Obra.

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que se ha cumplido con los parámetros señalados en la norma antes indicada para proceder a la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“Plan Integral de Seguridad Ciudadana para el Distrito de Chaclacayo – Lima – Lima”**, del PIP con Código SNIP N° 361557”.

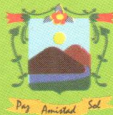
Que, no obstante lo señalado precedentemente, es de resaltar que la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Oficio N° 137-2017/DGR-SPRI-JASS, ingresado el 15 de febrero de 2017, con expediente N° 1039-2017; asimismo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo, mediante Oficio N° 013-2017-OCI-MDCH, ingresado el 20 de febrero de 2017, hacen referencia al Dictamen N° 160-2017/DGR/SPRI de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos, de cuyo contenido se advierten la existencia de observaciones a los procesos de contratación **i) Adjudicación Simplificada N° 16-2016-MDCH-1**, convocada para la contratación de la ejecución de la obra **“Instalación de Cámaras de Video Vigilancia en el AAHH Cerro Vecino Huascata – Distrito de Chaclacayo – Lima – Lima, SNIP 361560”**; **ii) Adjudicación Simplificada N° 17-2016-MDCH-1**, convocada para la contratación de la ejecución de la obra **“Plan Integral de Seguridad para el Distrito de Chaclacayo – Lima – Lima, SNIP 361557”**; y, **iii) Adjudicación Simplificada N° 18-2016-MDCH-1**, convocada para la contratación de la ejecución de la obra **“Plan Integral de Seguridad para el AAHH Nueva Alianza Cooperativa Alfonso Cobián Distrito de Chaclacayo-Lima-Lima, SNIP 361550”**; de cuyas conclusiones se advierten la existencia de riesgos; consecuentemente, resulta pertinente la derivación de los antecedentes a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **“Plan Integral de Seguridad Ciudadana para el Distrito de Chaclacayo – Lima – Lima”**, del PIP con código SNIP N° 361557, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

José Mauricio Uribe Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Anghela Franzhesca Hidalgo Yaringaño Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Miembro
Fernando Antonio León Técnico Administrativo Inversión Pública	Miembro
Ing. Jesús Juan Lozano Sotil Inspector de Obra	Asesor Técnico



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Municipalidad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a las observaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Inversión Pública el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Abg. **ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE